



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1422



BUENOS AIRES, 05 AGO 2011

VISTO el expediente N° 688/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Centro de Estudios Avanzados, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, MERCOSUR, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 2669/95, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, MERCOSUR, presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 623 del 20 de octubre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, MERCOSUR.

sw.



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 1422

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 623 del 20 de octubre de 1999 al título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, MERCOSUR, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, MERCOSUR, a dictarse bajo la modalidad presencial en el Centro de Estudios Avanzados, según el plan de estudios y demás requisitos académicos,

sw,
19/10/11



Ministerio de Educación



que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 623 del 20 de octubre de 1999.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and a signature.

RESOLUCION N° 1422

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Vertical handwritten line.



Ministerio de Educación

1 4 2 2



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Centro de Estudios Avanzados

TÍTULO: MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, MERCOSUR.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Graduados universitarios de las universidades argentinas o sus equivalentes extranjeras, con planes de estudios de no menos de cinco años de duración. En el caso en que los estudios de grado se hubieran cursado en universidades extranjeras, la Comisión de Maestría analizará la pertinencia de su aceptación. La admisión a la Maestría en estos casos no implicará la reválida de los títulos de grado.
- Los graduados de carreras con una duración menor de cinco años podrán ingresar a la Maestría de acuerdo a lo establecido por Res. CS N° 1678/87 en su art. 5° y 6°.
- Se exigirá capacidad de lectura comprensiva en idioma inglés, el nivel se determinará a través de un examen.
- La admisión de un candidato implica que, independientemente de su título de grado, cuenta con la base cultural necesaria para cumplir el ciclo básico de la Maestría. En las orientaciones se supone que los candidatos optarán por aquellas compatibles con su título de grado. De no ser así, la Comisión de Maestría determinará si el candidato debe cumplir cursos de nivelación y de qué manera hacerlo.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

Ciclo Básico

Este ciclo es común a todas las orientaciones, proporcionará formación sobre los antecedentes históricos e internacionales del MERCOSUR, la situación de los países que lo integran, la marcha del Mercado Común y las relaciones internacionales de la subregión con el resto de América Latina y del mundo.

- Idioma Portugués

Las materias que integran el ciclo básico son obligatorias: **800 horas**

SEGUNDO AÑO

Ciclo Específico

Impartirá formación específica en torno a cuatro orientaciones a elegir por los maestrandos:

- Desarrollo Económico
- Desarrollo Humano y Medio Ambiente
- Relaciones Internacionales
- Ordenamiento Jurídico Administrativo

24

PP



Ministerio de Educación

1 4 2 2



Propone horas presenciales de clases teóricas (o prácticas de coloquios grupales), seminarios, pasantías (con horario comprometido) y el tiempo mínimo de dedicación para la elaboración de la tesis.

Las pasantías son actividades de análisis, diagnóstico o gestión en empresas privadas y en organismos públicos y privados vinculados al MERCOSUR del país y de los otros países signatarios de Tratado de Asunción.

- 2 seminarios de la orientación elegida **80 horas** no sustituibles por cursos
- Aprobación de una pasantía: **160 horas**

OTRO REQUISITO:

- Tesis: **400 horas**

Total de Horas Obligatorias Ciclo Básico: 800 horas

Total de Horas Ciclo Específico: 80 horas

Total de Horas de Pasantías: 160 horas

Total de Horas de Tesis: 400 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 1440 HORAS

Sw. ABD.

H